

**ANEXO**

PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA EJECUTIVA U OPERATIVA, CATEGORÍA DE JEFE DE DOTACIÓN, GRUPO C, SUBGRUPO C1, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 705/2021, DE 9 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 299, DE 16 DE DICIEMBRE; CORRECCIÓN DE ERROR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 3, DE 5 DE ENERO DE 2022), MODIFICADA POR ORDEN 680/2022, DE 6 DE ABRIL, DE LA MENCIONADA CONSEJERÍA (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 94, DE 21 DE ABRIL)

**RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS**

Convocatoria:	705/2021	Fecha BOCM: 16/12/2021
Código y Descripción:	2679.24 BOMBERO, JEFE DE DOTACIÓN	
Turno de Acceso:	Promoción interna	

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 705/2021 (1)
483099	CRUZ IZQUIERDO, MANUEL BLAS	***3163**	P	G	E2

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

CÓDIGO EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante

**(1) REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 705/2021**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
T (Titulación)	- Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado estar en posesión del título de Bachiller o del título de Técnico, o de cualquiera otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores. - Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencia sustitutoria de la misma (base 2.1 de la Orden 705/2021).
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	E1 - Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos, diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2.
	E2 - Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos, cinco años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2, y hayan superado el curso específico de formación al que se refiere la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

(03/4.220/24)

